

ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, INSTALADA EN DETERMINADAS PLAYAS DE LOS MUNICIPIOS DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE LA ANUALIDAD 2019 CORRESPONDIENTE A LOS LOTES A7 Y A8 DEL EXPEDIENTE 36/17, DECLARADOS DESIERTOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Turisme Comunitat Valenciana viene realizando actuaciones orientadas a la mejora de la calidad y habitabilidad de un medio natural tan importante como son las playas de la Comunitat Valenciana a través de la dotación en infraestructuras y el apoyo a los municipios que aplican sistemas de gestión de la calidad y medioambiental en sus costas, de todo ello se desprende la necesidad de la administración autonómica de actuar con líneas de trabajo basadas en la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura turística instalada en las playas y que dichos trabajos permitan mejorar la experiencia turística vinculada a nuestras playas de cualquier turista.

SEGUNDO.- Que la Agència Valenciana del Turisme, (cuya denominación actual es Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de la Ley 15/2018, de 7 de junio de 2018) al carecer de personal y medios propios, según consta acreditado por certificado de la Directora de l'Agència Valenciana del Turisme de fecha 24 de noviembre de 2017, y tras la oportuna tramitación del expediente correspondiente, en el que consta informe de la Abogacía de la Generalitat de fecha 29/12/2017, Pres: 408/2017, convocó la contratación del Mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística de la Agència Valenciana del Turisme, instalada en las playas de los municipios del litoral de la Comunitat Valenciana durante 2018 y 2019. (EXPTE 36/17), que fue publicada en la plataforma de contratación del Sector Público, en el BOE y en el DOGV de fecha 1 de febrero de 2018, la fecha límite de presentación de ofertas fue hasta las 14 horas del día 26 de Febrero, el procedimiento de licitación se dividió en 12 Lotes, A y B, de ellos nueve (9) lotes de la clase A, que se corresponden con la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura higiénica desde Vinaròs hasta Pilar de la Horadada y tres (3) lotes de la clase B, uno por cada provincia de la Comunitat, que se corresponden con la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura lúdico-deportiva.

Como resultado del citado concurso la adjudicación de los lotes A7 y A8, correspondientes al mantenimiento de las Infraestructuras higiénicas, (Estaciones de Bombeo, conducciones y lavapiés) instaladas en los municipios costeros ubicados entre Altea y Elx (ambos incluidos), ha resultado desierta. En este sentido se dictaron las Resoluciones del Presidente de la Agència Valenciana del Turisme declarando desierto el Lote A7 de fecha 3/04/2018 y declarando desierto el lote A8 de fecha 15/05/2018.

Con fecha 4 de julio de 2018 se le encarga a la empresa TRAGSA por parte del Presidente de l'Agència Valenciana del Turisme, la ejecución de las labores de mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura higiénica en las zonas que comprenden los A-7 y A-8 descritos anteriormente, previo informe de fecha 26 de junio de 2018 de la Abogacía de la Generalitat con referencia PRES 201/2018, donde se incluyen observaciones al encargo que han sido recogidas en este nuevo encargo.

Dichos Lotes son los siguientes:

LOTE A-7: Infraestructura de Estaciones de Bombeo para lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y lavapiés con sus canalizaciones y conexiones correspondientes, instalada en las playas de los siguientes municipios: ALTEA, L'ALFÀS DEL PI, BENIDORM, FINESTRAT, LA VILA JOIOSA, EL CAMPELLO, y compuesta por los siguientes elementos, en número de 9 Estaciones de bombeo, 225 elementos higiénicos (duchas y lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos. Con el siguiente precio de licitación para la anualidad 2018: 78.000 euros con cargo al capítulo II y 10.000 euros con cargo al capítulo VI (IVA excluido).

LOTE A-8: Infraestructura de Estaciones de Bombeo para lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y lavapiés con sus canalizaciones y conexiones correspondientes, instalada en las playas de los siguientes municipios: ALICANTE, SANTA POLA, ELX, y compuesta por los siguientes elementos, en número de 12 Estaciones de bombeo, 250 elementos higiénicos (duchas y lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos. Con el siguiente precio de licitación para la anualidad 2018: 78.000 euros con cargo al capítulo II y 10.000 euros con cargo al capítulo VI (IVA excluido).

TERCERO.- Al ser el expediente bienal y continuando los Lotes desiertos, se ha redactado a principios de febrero, por este Servicio de infraestructuras turísticas Memoria Valorada, Planos, Pliego de prescripciones técnicas y Presupuesto con el objetivo de efectuar dicho mantenimiento en los espacios naturales situados en las playas y en zonas de Dominio Público Marítimo Terrestre (ZPMT) de los municipios correspondientes a los lotes A7 y A8 y durante el año 2019, mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa pública Tragsa en su condición de medio propio del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Las infraestructuras turísticas instaladas en las playas (pasarelas de madera, juegos infantiles y juveniles, Lavapiés ecológicos con agua tratada de mar, sus cimentaciones y canalizaciones) se asientan en la Zona Pública Marítimo Terrestre de demanio público. Esta zona es medioambientalmente sensible por la existencia de formaciones dunares, vegetaciones autóctonas y fauna protegida como es el caso del chorlito patinegro que condiciona en tiempo y plazos los trabajos a realizar junto a las dunas durante el período de nidación y recomienda una empresa como Tragsa capacitada para el tipo de trabajos, máxime cuando se trata de zonas o lotes que han quedado desiertos.

CUARTO.- Ascende el presupuesto de Ejecución por Administración, consecuencia del encargo de gestión, a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (210.210,62 €), exento de IVA. Con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana dentro del Programa 312- Infraestructuras Capítulo VI, por importe de 24.200 Euros, y del Programa 311 Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones Turísticas, Capítulo II, por importe de 186.010,62 Euros. Debe tenerse en cuenta para entender bien los

presupuestos que los precios finales de los trabajos a realizar deben contemplar el IVA, en este caso el 21%, por lo tanto, el precio de licitación es 78.000 € en capítulo II, más 10.000 € en capítulo VI por cada Lote, asciende el total de licitación a la cantidad de 212.920 €. Esta cantidad es superior a la presentada en la Memoria, teniendo en cuenta que la empresa Tragsa al ser medio propio no aplica IVA, está exenta, pero aplica otros porcentajes autorizados en las tarifas de la propia empresa, podemos concluir que el presupuesto final de los trabajos a realizar por la empresa Tragsa es inferior al presupuesto final de licitación (IVA INCLUIDO).

Con un plazo de ejecución que será como máximo hasta el 31 de diciembre, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en una fase estival de 122 días de duración, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2019, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 153 días de duración, desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo en un primer período, y desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de Agosto, de desarrollo del Régimen jurídico del empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a las empresas del grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros supuestos, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

A los efectos anteriores TRAGSA debe considerarse medio propio de Turisme Comunitat Valenciana.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, Ley 9/2017, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

Que entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Que de conformidad con la Disposición adicional 24ª punto 6, Ley 9/2017, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades (TRAGSA y su filial TRAGSATEC) la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

Vistas las actuaciones preparatorias, Expediente 36/17 de la Agència Valenciana del Turisme, que incluye el certificado de la Directora de la Agència Valenciana del Turisme de inexistencia de medios personales y materiales, de fecha 24 de noviembre de 2017 y, en el mismo sentido, certificado del Director de Turisme Comunitat Valenciana de 12 de febrero de 2019 de inexistencia de medios ; Resoluciones del

Presidente de la Agencia Valenciana del Turisme declarando desiertos los Lotes 7 y 8, del citado expediente, Informe sobre reserva de crédito y Documentación de la Memoria y anexos suscrita por el Jefe de soporte de infraestructuras turísticas del litoral y por el Jefe del servicio de Infraestructuras turísticas, de febrero de 2019, Declaraciones del Gerente de TRAGSA, Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentos.

Visto el informe de la Abogacía de la Generalitat, PRES 80/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, en el que se establece: “a la vista de la documentación y del borrador de resolución que se aporta, destaca que debe acreditarse la conexión del objeto del encargo con el objeto de la empresa e incluir la fundamentación en la propuesta de resolución. La propuesta debe modificar en el título la denominación del organismo. Debe documentarse y justificarse el menor coste de la encomienda frente a otras opciones tal y como se deriva del artículo 86 LRJSP. Obligación de publicar, como mínimo en la página web, actualizada y estructurada la información relativa a la encomienda de gestión. Asimismo que debe considerarse la limitación a la subcontratación en el encargo, y que la formalización del encargo a medios propios es susceptible de recurso especial potestativo”.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2019 el Jefe del Área de Competitividad Turística junto al Jefe del Servicio de infraestructuras Turísticas de Turisme Comunitat Valenciana informan de que se han acreditado, fundamentado, modificado, justificado y corregido las observaciones establecidas por la Abogacía, por lo que se ha atendido, en su caso, lo dispuesto en la normativa de encargo a medios propios vigente.

En uso de las competencias que me confiere el artículo 5.2, apartado e) del Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme (*Turisme Comunitat Valenciana*), en relación con el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat (DOGV 08/07/2015), y con el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como Secretario Autonómico de Turisme(DOGV 24/09/2018)

RESUELVO

1º Encargar a la empresa Tragsa, el mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística de Turisme Comunitat Valenciana, instalada en las playas de Altea, L'Alfàs del Pi, Benidorm, Finestrat, La Vila Joiosa, El Campello, correspondiente al lote 7, declarado desierto en el expediente 36/17 y las playas de Alicante, Santa Pola y Elx, correspondientes al lote 8 declarado desierto en el expediente 36/17, por un importe de doscientos diez mil doscientos diez euros con sesenta y dos céntimos (210.210,62 €) el encargo se ejecutará de conformidad con las especificaciones y condiciones que se adjuntan.

2º Aprobar el gasto relativo al presente encargo, por un importe de doscientos diez mil doscientos diez euros con sesenta y dos céntimos (210.210,62 €), exento de IVA, de los cuales Ciento ochenta y seis mil diez euros con sesenta y dos céntimos (186.010,62.- €) con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana de la anualidad 2019, Capítulo II, programa 31, subprograma 311, clasificación económica 21802 Repara/cons.Inst del litoral; y Veinticuatro mil doscientos euros (24.200.- €) con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana de la anualidad 2019, Capítulo VI, programa 31, subprograma 312, clasificación económica 61101, Infraestructuras y equipamientos litoral. La presente encomienda surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración que será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en una fase estival de 122 días de duración, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2019, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 153 días de duración, desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo en un primer período y desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre.

3º El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales emitidas por el responsable

designado por Turisme Comunitat Valenciana y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP 9/2017 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de transformación agraria, sociedad anónima, y de su filial

4º Que el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

5º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. e) de la LCSP contra la formalización de este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el perfil del contratante, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

6º Publíquese esta resolución en el perfil del contratante y en la Web institucional de Turisme Comunitat Valenciana en el enlace:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/conselleria/transparencia/info_eco.html

Presidente de Turisme Comunitat Valenciana